

RESOLUCIÓN No. 028 - COMPRAS-DIREJ-2023

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** el Art. 3, numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la*

Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;
- Que,** con oficio Nro. EC-8946-2011-184 de 26 de julio del 2021, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Gerente del Proyecto Ecuador, informó al Gerente del Proyecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acerca de la aceptación de la versión final “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social”,
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto estipula que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);*
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de

Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a (...), “d) *Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0876-OF de 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió el dictamen de actualización de prioridad del Proyecto: "Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES" para el período: 2019 – 2022;
- Que,** el 28 de enero de 2022 el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos suscribieron el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC”, instrumento”;
- Que,** el 08 de junio del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Cuarta Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC del Proyecto para la “*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*”;
- Que,** Con fecha 10 de febrero del 2023 se suscribió el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIES y el INEC con el objeto de establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria es de USD 4’909.277,57 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100), con fondos del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, valor que incluye el IVA para financiar la continuidad de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI que se desarrolla entre 2022 y 2024 (2022-2023 primera ronda; 2023-2024 segunda ronda), en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”;
- Que,** mediante oficio No. MIES-DISIES-2023-0014-O de fecha 14 de febrero de 2023 la Gerencia del Proyecto en el MIES, aprueba el Plan Operativo Anual - POA 2023 para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI;
- Que,** mediante oficio No. SNP-SGP-SPN-2023-0133-OF, de fecha 15 de febrero de 2023 la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos de MIES a INEC por USD 4’909.727,57;
- Que,** mediante oficio No. MIES-DISIES-2023-0018-O, de fecha 17 de febrero de 2023 la Gerencia del Proyecto, autoriza el ajuste al Plan Operativo Anual – POA, en razón de la necesidad de financiar actividades requeridas para la implementación de la encuesta;
- Que,** mediante memorando No. INEC-DIPLA-2023-0160-M, de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica socializa el dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos entre el MIES y el INEC, por un monto total de US\$ 4.909.277,57;
- Que,** Mediante memorando No. INEC-CGAF-2023-0455-M de fecha 22 de febrero de 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera pone en conocimiento de la Dirección de

Planificación y Gestión Estratégica, que “(...) se procedió con el planteamiento de modificación presupuestaria AMP CO2 No. 35 en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, para incrementar el techo presupuestario del INEC en gastos de Inversión por el valor de USD \$ 4,909,277.57 , misma que fue validada por el ente rector MEF, con fecha 22 de febrero de 2023 (...)”;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2023-0122-M, de fecha 22 de febrero de 2023 el Director Ejecutivo, una vez que la Subdirección General mediante memorando No. INEC-SUGEN-2023-0030-M de 22 de febrero de 2023 pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, que “(...) se efectuó la revisión pertinente y se recomienda la aprobación del Plan de Dirección del Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” - ENDI 2023; por tanto “(...) acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” - ENDI 2023, conforme a lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;
- Que,** mediante oficio No. MIES-DISIES-2023-0028-O de fecha 13 de marzo de 2023 la Gerencia del Proyecto en el MIES señala “(...) me permito detallar los procesos que se encuentran en estado: Autorizado, Observado y en Revisión por parte del Banco. De acuerdo al extracto del Plan se cita: C2-MIES-INEC-73/ Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua) (...)”;
- Que,** mediante memorando No. INEC-CGTPE-DIES-2023-0178-M, de 03 de abril de 2023, la Directora de Estadísticas Sociodemográfica, solicitó al Director Financiero, proceda con la gestión de aval y emisión de certificación presupuestaria para el proceso denominado “Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua), signado con el código C2-MIES-INEC-73”;
- Que,** mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-1522-M de 06 de abril de 2023, el Director Financiero informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, que el gasto para la contratación del “Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua), signado con el código C2-MIES-INEC-73”; será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria Nos.536, asociada al Trámite de Aval Nro. 101, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0255-M;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2023-0235-M de 11 de abril de 2023, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda el inicio del proceso para la “Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua), signado con el código C2-MIES-INEC-73”. Además en cumplimiento a la normativa, y conforme lo señala la Dirección de Estadísticas Sociodemográficas en el Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2023-0201-M, se sugiere considerar a los siguientes funcionarios para que conformen el Comité de Evaluación y Calificación: Delegado de la máxima Autoridad: Marisol Carrasco, Analista de Estadísticas Sociodemográficas, Titular del área requirente o su delegado: Natali Mendoza, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 3. Técnico afín a la contratación: Diana Ortega, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 1. Secretario: Marcela Carrera, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2.. Adicionalmente, se recomienda la designación como Administrador del Contrato a Carmita Artieda Analista de Estadísticas Sociodemográficas (...)”. Para el efecto, adjuntó en digital la documentación habilitante: Informe justificativo, Especificaciones Técnicas, Estudio de mercado y sus anexos, Certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para el proceso de contratación;

- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0858-M de 12 de abril de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, y a cinco servidores Miembros de Equipo, que: “(...)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza el inicio del proceso para la “Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua)”, signado con el código C2-MIES-INEC-73. (...); así mismo procedió “(...) Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima Autoridad: Marisol Carrasco, Analista de Estadísticas Sociodemográficas, Titular del área requirente o su delegado: Natali Mendoza, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 3. Técnico afín a la contratación: Diana Ortega, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 1. Secretario: Marcela Carrera, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2.3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 se designa como administradora del contrato a Carmita Artieda, Analista de Estadísticas Sociodemográficas”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2023-0464-M de 12 de abril de 2023, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente solicitó al Director de Asesoría Jurídica, “(...) se elabore la resolución de inicio de proceso.” para la el inicio de proceso para la “Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua), signado con el código C2-MIES-INEC-73”, que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable; y,
- Que,** mediante Resolución No. 020-COMPRAS-DIREJ-2023 de 13 de abril del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para el proceso de “(...) Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua), signado con el código C2-MIES-INEC-73 (...)” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco. Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la contratación “Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua), signado con el código C2-MIES-INEC-73”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, así como el cronograma establecido en el mismo.”;
- Que,** con Acta No. 001 de Conocimiento de Preguntas y/ Aclaraciones de 18 de abril de 2023, el Secretario del Comité procedió informar al Comité de Evaluación y Calificación que ha constatado, que no se han realizado preguntas por los proveedores, dentro del proceso de Solicitud de Cotizaciones Nro. C2-MIES-INEC-73 para la “Compra insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (botellas de agua)”;
- Que,** según se desprende del Acta Nro. 2 de Preguntas Respuestas y/o Aclaraciones de 18 de abril del 2023, dentro del procedimiento, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó constancia que no existen preguntas que se hayan formulado de conformidad con el cronograma del citado proceso de contratación;
- Que,** a través de Acta Nro. 3 de Recepción y Apertura de Sobres de Cotizaciones Presentadas de 21 de abril del 2023, el Secretaria del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada (1) una cotización conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 4 de Solicitud de Convalidaciones de 25 de abril del 2023, el Comité de Evaluación y Calificación, dispuso “(...)se proceda a realizar el análisis pormenorizado de las ofertas

recibidas una vez que se reciba las convalidaciones solicitadas para la “Compra de insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (Botellas de agua)”;

Que, mediante Acta Nro. 5 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 26 de abril, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar las cotizaciones presentadas, concluyó que: “(...) recomienda se adjudique al oferente ACURIO ACURIO NESTOR EFRAIN, por cumplir con todos los requisitos técnicos y económicos solicitados en las bases del proceso, de Solicitud de Cotizaciones. (...)”;

Que, con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 28 de abril del 2023, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: “(...) adjudique la “Compra de insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (Botellas de agua)”, dentro del proceso de código C2-MIES-INEC-73; al oferente ACURIO ACURIO NESTOR EFRAIN, por el monto de \$ 2.970,00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por convenir a los intereses institucionales de la entidad”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2023-0040-M de 02 de mayo de 2023, la servidora Marisol Elizabeth Carrasco Sumba, Miembro de Equipo, en calidad de presidenta del comité de evaluación y calificación, puso en conocimiento de la Directora Administrativa: “(...)el informe del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del proceso “Compra de insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (Botellas de agua)”, signado con código C2-MIES-INEC-73 en el cual conforme la normativa vigente se recomienda adjudicar el proceso, a favor del Sr. ACURIO ACURIO NESTOR EFRAIN, con RUC “RIMPE NEGOCIO POPULAR No. 1200246450001 por el valor de USD \$ 2.970,00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA (...)”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2023-0567-M de 03 de mayo de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, proceda a autorizar la adjudicación del proceso signado con código C2-MIES-INEC-73, para la “Compra de insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (Botellas de agua)”, y solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución del proceso;

Que, mediante memorando Nro. NEC-CGAF-2023-0999-M de 04 de mayo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: “(...) en cumplimiento de la delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal d) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se acoge la sugerencia del informe del Comité de Evaluación y Calificación y se autoriza la adjudicación de la “Compra de insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (Botellas de agua)”, signado con código C2-MIES-INEC-73 a favor del Sr. ACURIO ACURIO NESTOR EFRAIN, con RUC No. 1200246450001, por el valor de USD \$ 2.970,00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA (...)”; y, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica “Proceder con la elaboración de la respectiva resolución y posterior contrato”; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “**Compra de insumos para las pruebas de cloro e E-coli en agua dentro de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (Botellas de agua)**”, signado con código C2-MIES-INEC-73, el oferente **Nestor Efraín Acurio**

Acurio, por el valor de **e USD \$2.970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.**

Cotización que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Cotizaciones – SDC del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la servidora Carmita Artieda, Analista de Estadísticas Sociodemográficas, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la correcta ejecución de la presente resolución, su publicación y notificación de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 de mayo del 2023.

Por delegación del señor Director Ejecutivo. -

Ing. Sandra Rundo Acurio
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	05/05/2023	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	05/05/2023	MB